

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Ramón Ángel Hernández Trujillo, con T.P 241.632** del C.S.J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para Resolver

Edhier Qunchia
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil contractual)
Demandante	Fernán Gonzalo Hincapié Medina
Demandado	Constructora KSAS S.A.S
Radicado	05001-40-03-013-2021-01250-00
Auto	Interlocutorio No. 3017
Asunto	Admite demanda

Por haberse subsanado los requisitos de inadmisión, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal (Responsabilidad civil contractual) instaurada por **Fernán Gonzalo Hincapié Medina** en contra de **Constructora KSAS S.A.S.**

Segundo. Advertir a la parte demandada, que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa.

Tercero. Reconocer personería a la abogada **Ramón Ángel Hernández Trujillo**, con T.P 241.632 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, advirtiéndole que a la misma, deberá adjuntar el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 200 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b0c012e22c2ff341b674ee3c2cfa67a5394c13093cc9e6fbff4f6d206c3f108

Documento generado en 21/11/2022 12:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>